

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16.
Tres id.	33	45.
Seis id.	66	90.
Un año.	132	180.

Se publica todos los dias excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa de Madrid, á 20 de Marzo de 1869, en el pleito seguido en el Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital y en la Sala primera de la Audiencia de la misma por Doña Josefa Barbero con su hijo D. Antonio Gil sobre entrega de diferentes bienes; pleito pendiente ante Nos por recurso de casacion interpuesto por el demandado contra la Sentencia que en 5 de Marzo de 1868 dictó la referida Sala:

Resultando que D. José Gil y Gomez falleció en esta capital el dia 31 de Julio de 1861 bajo declaracion de pobre, en que instituyó herederos á su hija Doña Petronila, habida en su primer matrimonio, y sus cuatro hijos habidos con su segunda consorte Doña Josefa Barbero, D. Eleuterio, D. Antonio, Doña Ricarda y Doña Josefa; y que practicada la particion y adjudicacion de sus bienes, que fué aprobada en 14 de Diciembre de 1863, correspondió á la viuda Doña Josefa Barbero por todos sus derechos 22.602 reales 50 céntimos, para cuyo pago se adjudicaron 17.188 reales 50 céntimos en metálico, 1.577 en un crédito cobrado, y el resto en alhajas, muebles y ropas:

Resultando que en 8 de Enero de 1866 entabló Doña Josefa Barbero la demanda objeto de este pleito para que se condenase á su hijo D. Antonio Gil Barbero á entregarla los bienes, caudal y efectos que constaban en la hijuela que se habia formado en las particiones referidas, y que habian quedado en su poder por haber seguido ocupando ámbos la casa de su

difunto esposo, de la cual habia tenido que salir precipitadamente á causa de los graves disgustos que habia tenido con su citado hijo, en cuyo poder habia quedado cuanto poseia:

Resultando que D. Antonio Gimpugnó la demanda negando haber recibido los bienes adjudicados á su madre para pago de su haber, habiendo enajenado los muebles y ropas y ausentándose de su casa, trasladándose á la de D. Carlos Yorsi, estando en la cual y ausente de esta capital el demandado habia sido cuando se habia hecho cargo de su hijuela á presencia de tres testigos:

Resultando que practicada por la demandante prueba de testigos sobre los hechos alegados, absolvió posiciones confesando haber recibido de su hijo un tablado, tres colchones, una manta, dos sábanas y dos almohadas; y que aun cuando por el Oficial mayor de D. Cipriano Perez se la habian entregado 9.700 rs. en billetes, esta suma la habia vuelto á recoger su hijo:

Resultando que la Sala primera de la Audiencia de esta capital dictó en 5 de Marzo de 1868 sentencia revocatoria condenando á D. Antonio Gil á entregar á su madre Doña Josefa Barbero en el término de 10 dias los bienes, caudales y efectos que expresaba la hijuela que se habia formado al fallecimiento de su padre y marido respectivo, con deduccion de los 9.700 rs. entregados en metálico y los efectos antes mencionados, ó su valor á justa tasacion, y por falta de los efectos que hubiesen perecido su importe tambien á justa tasacion;

Resultando que el demandado

interpuso recurso de casacion citando como infringidas las reglas de sana crítica consignadas en las leyes 32, 40 y 41, tit. 16 de la Partida 3.^a, y el art. 317 de la de Enjuiciamiento civil, porque si bien por este habian sido modificadas segun la jurisprudencia establecida por este Supremo Tribunal en repetidos fallos, no habian sido sin embargo derogadas, no pudiendo ser dichas reglas otras que las consignadas en las leyes referidas por ser conformes á lo que la razon y la jurisprudencia tenian establecido:

Visto, siendo Ponente el Ministro D. Francisco Maria de Castilla:

Considerando que la cuestion debatida en este pleito es puramente de hecho, y que la Sala sentenciadora, apreciando en uso de sus facultades el valor de las pruebas suministradas, estima que la actora ha justificado su demanda en su mayor parte, ó sea en aquella en que se condena al demandado:

Y considerando que al hacerse esta apreciacion no han sido infringidas las leyes 32, 40 y 41, título 16, Partida 3.^a, ni el art. 317 de la de Enjuiciamiento civil, por cuanto las de Partida citadas que tratan de la fuerza de los dichos de los testigos en juicio se hallan esencialmente modificadas por el expresado art. 317 que autoriza á los Jueces y Tribunales para apreciar el valor de las declaraciones de los testigos segun las reglas de la sana crítica;

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de casacion interpuesto por D. Antonio Gil y Barbero, á quien condenamos en las costas; y devuélvanse los autos á la Audiencia de esta capital con la certification correspondiente:

Asi por esta nuestra sentencia, que se publicará en la «Gaceta» y se insertará en la «Coleccion legislativa,» pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Cáceres.—Valentin Garralda.—Francisco María de Castilla.—José María Haro.—Joaquin Jaurmar.—Juan Gonzalez Acevedo.—Juan Jimenez Cuenca.

Publicacion.—Leida y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. D. Francisco Maria de Castilla, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, estándose celebrando audiencia pública en su Sala primera el dia de hoy, de que certifico como Escribano de Cámara.

Madrid 20 de Marzo de 1869.—Gregorio Camilo Garcia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Núm. 574.

SEGURIDAD PUBLICA.

Los Alcaldes, empleados de Seguridad pública y Guardia civil, procederán á la busca y captura de D. Antonio Martinez, cuyas señas se espresan á continuacion, y caso de ser habido lo remitirán á disposicion del Sr. Juez de Montoro.

Córdoba 11 de Abril de 1869.—El D. de Hornachudos.

Señas.

Edad 36 años.
Estatura corta.

Pelo rubio.
Ojos melados.
Nariz regular.
Barba poblada.
Cara ovalada.
Color sano.

Señas particulares.

Algo jivado y varias cicatrices en el cuello.

Núm. 575.

SEGURIDAD PUBLICA.

Los Alcaldes, empleados de Seguridad pública y Guardia civil, procederán á la busca de los relojes de plata, cuyas señas se espresan á continuacion, y caso de ser habidos los remitirán á disposicion del Sr. Juez de Lucena, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no ofrecieren las garantías necesarias.

Córdoba 14 de Abril de 1869.—
El D. de Hornachuelos.

Señas.

20 relojes de plata, menos dos que son de cobre, entre ellos dos anclas de plata con la máquina cortada y los demás cilindros, estando todos servidos.

Un áncora de plata con la máquina blanca.

Otra áncora tambien de plata.

Un cilindro de plata.

Diez ó doce tambien de plata y cilindros.

Núm. 576.

SEGURIDAD PUBLICA.

Los Alcaldes, empleados de Seguridad pública y Guardia civil, procederán á la busca de las caballerías cuyas señas se espresan á continuacion, las cuales fueron robadas de la dehesa de Bodofiezno, término de Baena, y caso de ser habidas las remitirán á disposicion del Sr. Alcalde de Baena, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no ofrecieren las garantías necesarias.

Córdoba 14 de Abril de 1869.—
El D. de Hornachuelos.

Señas.

Una yegua, pelo negro, alzada regular, cerrada, con una matadura en el lomo de haber tenido usagre.

Una mula pelo castaño, de 2 años, alzada regular y recién esquilada.

Núm. 571.

Comisaria de guerra de esta plaza y su provincia.

Autorizado por la superioridad para la venta en pública subasta de varias prendas, efectos y enseres inútiles correspondientes al ramo de Utensilios de la Factoría militar de esta plaza, se hace saber al público por medio de este edicto, para que las personas que quieran interesarse en comprar aquellos por partes ó el todo, puedan presentarse en esta Comisaria de guerra «Alcolea 104» el día 22 del mes actual á la una de su tarde á hacer las proposiciones que les convenga bajo los precios y tasacion hecha por peritos competentes; hallándose desde luego de manifiesto hasta dicho día los referidos efectos en el indicado edificio.

Córdoba 9 de Abril de 1869.—
Rafael Calvo.

Núm. 573.

Administracion de Hacienda pública de la provincia de Córdoba.

Debiendo esta Administracion proceder á hacer efectivos los descubiertos que resultan á particulares por compras de bienes del Estado, y plazos vencidos, la misma hace presente, que el día 24 del corriente expedirá los despachos de apremio, por lo cual conviene que los Sres. Alcaldes lo hagan público por medio de edictos, para que los que se encuentren en aquel caso, puedan satisfacer sus débitos evitando el ser objeto de aquella medida.

Córdoba 10 de Abril de 1869.—
El Administrador de Hacienda pública.—P. O.—Cárlos J. de Siles.

Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 558.

Alcaldia Popular de Villaviciosa.

D. José Maria Soria, Alcalde popular de esta villa de Villaviciosa.

Hago saber: que concluido en borrador, por la Junta pericial de esta villa, el amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de la misma, correspondiente á el año económico venidero de 1869 á 70, se halla espuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince dias á contar desde el en quesalga el presente inserto en el «Boletin oficial» de esta provincia para que los interesados puedan examinar y deducir de agravios el que se crea perjudicado; en la inteligencia que trascurrido dicho plazo no será atendida ninguna reclamacion que se presente.

Villaviciosa y Abril 6 de 1869.—
José Maria Soria.—Rafael Areales, Secretario.

Núm. 559.

Alcaldia Popular de San Sebastian de los Ballesteros.

D. Juan José Costa, Alcalde popular de esta villa de San Sebastian de los Ballesteros.

Hago saber: que estando concluido en borrador por la Junta pericial de esta villa el amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganaderia de la misma, que ha de servir de base para la derrama de la Contribucion Territorial correspondiente al año próximo económico de 1869 á 1870, por disposicion de esta Corporacion municipal queda espuesto al público en la Secretaría de la misma por el término de quince dias contados para los vecinos de esta poblacion desde la fecha de este anuncio, y para los hacendados forasteros desde el dia en que aparezca inserto en el «Boletin oficial» de esta provincia, á fin de que los interesados puedan inspeccionarlo, y manifestar de agravios, si se considerasen perjudicados en sus respectivas evaluaciones de los conceptos sugetos á contribucion; en la inteligencia que pasado dicho término no serán oidas ni admitidas las reclamaciones que hagan, por justas que sean, siguiéndoles los perjuicios que son consiguientes.

San Sebastian de los Ballesteros 7 de Abril de 1869.—
Juan José Costa.—Juan José Luque, Secretario interino.

Núm. 570.

Alcaldia popular de Luque.

D. Agustin Jimenez de la Torre, Alcalde popular de esta Villa.

Hago saber: Que el Amillaramiento de esta localidad, base para la contribucion de inmuebles del año económico de 1869 á 1870, se halla terminado en borrador por la Junta pericial nombrada al efecto, y espuesto al público en esta Secretaría municipal por término de quince dias que principiaron á correr y contarse desde el dia de la fecha, y terminará el 24 del corriente mes, para que durante dicho periodo los contribuyentes en el insertos puedan ver sus evaluaciones respectivas y reclamar de agravios en el caso de haberseles inferido, pasado el cual no será oida ninguna por justa que sea.

Luque 8 de Abril de 1869.—
Agustin Jimenez de la Torre.—
P. O. Joaquin Ramirez y Villalba.

Núm. 577.

Alcaldia popular de la Granjuela.

D. José Maria Jurado, Alcalde popular y presidente del Ayuntamiento de esta Villa.

Hago saber: Que terminado el Amillaramiento por la Junta pericial, base de la riqueza inmueble, cultivo y ganaderia, para el ejercicio económico de 1869 á 1870, por disposicion del Ayuntamiento de mi presidencia queda de manifiesto en esta Secretaría por el término de quince dias, que darán principio para vecinos y hacendados desde la fecha de este anuncio; pasado que fuere dicho plazo, no se oirá reclamacion alguna por fundada que fuese.

Dado en Granjuela á 13 de Abril de 1869.—
José Maria Jurado.—P. S. M. Antonio Camacho y Sanchez, Secretario.

Núm. 578.

Alcaldia popular de Alcaracejos.

D. Antonio Sepúlveda, Alcalde popular de esta Villa.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir y junta de contribuyentes asociados, creada el 23 de Marzo último en sesion pública con arreglo á la vigente

Ley, el presupuesto ordinario de ingresos y gastos municipales de esta localidad para el año económico de 1869 á 1870, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días contados desde hoy, durante cuyo periodo podrán los vecinos contribuyentes inspeccionarlo y examinarlo el que guste, y terminado que sea el plazo remitirlo á la aprobacion de la Excelentísima Diputacion provincial, si la mereciere.

Y para la comun inteligencia se anuncia el presente en Alcaracejos á 7 de Abril de 1869.—Antonio Sepúlveda.—Ramon Navarro y Jurado, Secretario.

Núm. 580.

Alcaldia popular de Benameji.

D. Juan Torralbo Burgos, Alcalde primero de esta Villa y Presidente de su Ilustre Ayuntamiento etc.

Hago saber: Que por acuerdo de dicha corporacion y previa la competente autorizacion, se anuncia la plaza vacante de Peon público de esta Villa, con el sueldo de 110 escudos anuales, pagados de los fondos municipales, por meses lo que corresponda á cada uno. Los que aspiren á desempeñarla dirijan sus solicitudes á esta corporacion en el término de un mes, á contar desde la insercion del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, con certificacion de su buena conducta, espedita por el Sr. Alcalde de su domicilio; siendo condicion, que para ser admitido en tal empleo, habrá de saber leer y escribir y ser mayor de veinte y cinco años y tener la aptitud necesaria.

Benameji 12 de Abril de 1869.—Juan Torralbo.—Por mandado de su merced, Francisco Antonio Crespo, Secretario.

Núm. 581.

Alcaldia popular de la Carlota.

D. Juan Fernandez, Alcalde primero accidental de la Carlota.

Hago saber: Que por acuerdo de este Ayuntamiento se saca á subasta el servicio del alumbrado público de esta Villa por todo el año económico de 1869 á 1870, cuyo acto tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta Villa el día 1.º de Mayo próximo y hora

de las 12 de su mañana con arreglo al presupuesto y bajo las condiciones que están de manifiesto en la Secretaría de la corporacion Municipal desde esta fecha. Y para que llegue á conocimiento de las personas que deseen interesarse en dicha subasta, se publica y fija el presente en la Carlota á 13 de Abril de 1869.—Juan Fernandez.—Angel Valero, Secretario.

Núm. 583.

Alcaldia popular de Morente.

D. Francisco Corredor Lopez, Alcalde popular de esta Villa de Morente.

Hago saber: Que terminado en borrador por la junta pericial

de mi presidencia el Amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo en el inmediato año económico de 1869 á 1870, se ha acordado quede de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de 15 días, contados desde el de la fecha, con el fin de que los individuos comprendidos en él, puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que tengan por conveniente si se consideran agraviados, en el concepto que finado dicho plazo, no será oida ninguna de las que se presenten por fundada que sea.

Morente 12 de Abril de 1869.—Francisco Corredor Lopez.—Por mandado de dicho Sr., Gregorio Ubeda, Secretario.

Núm. 572.

Audiencia de Sevilla.—Secretaria.

ANUNCIO.

En el territorio de esta Audiencia se hallan vacantes y deben proveerse por oposicion, con arreglo al art. 12 de la Ley del Notariado y Decreto de 5 de Enero anterior las notarias que se espresan á continuacion. Los aspirantes á estas Notarias deberán presentar sus solicitudes documentadas á la Junta Directiva del Colegio Notarial, dentro de cuarenta dias, los cuales comenzarán á contarse desde la publicacion de este anuncio en la «Gaceta de Madrid,» espresando en ellas taxativamente la notaría ó notarias que pretenden y el orden de preferencia en su caso para los efectos del art. 28 del Reglamento general del Notariado.

Lo que se anuncia de orden de la Sala de Gobierno de esta Audiencia para los efectos oportunos.

Sevilla 12 de Abril de 1869.—El Secretario de Gobierno, Segundo de la Hoz.

RELACION DE LAS NOTARIAS QUE SE INDICAN EN EL ANUNCIO QUE PRECEDE.

Notarias vacantes.	Partidos judiciales á que corresponden.
Arahal.	Marchena.
Aznalcollar.	Sanlucar la mayor.
Benaocaz.	Grazalema.
Castilblanco.	Sevilla.
Chipiona.	Sanlucar de Barrameda.
El Bosque.	Grazalema.
Encinasola.	Aracena.
Encinas Reales.	Lucena.
Estepa.	Estepa.
Gerena.	Sevilla.
Guillena.	Idem.
Herrera.	Estepa.
Los Corrales.	Osuna.
Luisiana.	Ecija.
Minas de Rio tinto.	Valverde del Camino.
Morente.	Bujalance.
Monturque.	Aguilar.
Rociana.	Moguer.
Saucejo.	Osuna.
Villafranca de las Agujas.	Montoro.

JUZGADOS.

Núm. 568.

Juzgado de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad de Córdoba.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad se venden en subasta pública la estantería, géneros, muebles y efectos respectivos al concurso de D. Juan Carrasco, de cuyo pormenor y aprecio podrán informar los síndicos del mismo concurso D. Andrés Lasso y D. Francisco Vargas Machuca y el presente Escribano.

El remate tendrá lugar el veinte del presente mes de Abril á las doce de su mañana en la Sala audiencia de dicho Juzgado, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Córdoba primero de Abril de mil ochocientos sesenta y nueve.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Francisco Morillo.—El actuario, Mariano Barroso.

Núm. 569.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad, dictada en los autos ejecutivos á instancia de D.ª Francisca Tarrazaga contra los herederos de D. Antonio y D. José del Rio Muela, por cobro de cuarenta y seis mil ciento sesenta reales, se venden en subasta pública las fincas siguientes:

Una casa número cuatro calle Escuelas en la ciudad de Montilla, formada sobre trescientas sesenta y ocho varas cuadradas, apreciada en diez y nueve mil ciento cincuenta reales.

Otra casa número siete calle Herradores en la misma ciudad de Montilla, formada sobre trescientas setenta y cinco varas cuadradas, apreciada en treinta y cuatro mil trescientos sesenta y un reales.

Una huerta nombrada Marquesa, situada en el pago de Fuentemigas, compuesta de seis fanegas y once celemines, teniendo su casa marcada con el número seis rural, tasada su parte rústica en cuarenta y tres mil doscientos reales y la casa en ocho mil doscientos cincuenta y seis reales, que todo hace cin-

cuenta y un mil cuatrocientos cincuenta y seis reales.

Una suerte de olivar en el pago de Tintín, término de Montilla, compuesta de quince fanegas, y siete celemines con setecientos setenta y cinco olivos, ochenta y seis ciruelos y doscientos veinte y dos almendros, tasada en cincuenta y cinco mil ochenta reales.

Y otra suerte de plantar de olivos, al sitio cerro de Boticaños, en dicho término de Montilla, compuesta de diez fanegas, siete celemines y dos cuartillos, con setecientos veinte y dos plantones y doscientos mimbrones, valorada en diez y ocho mil reales.

El remate tendrá lugar el día cuatro de Mayo próximo á las doce de su mañana en la Sala audiencia de dicho Juzgado, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de citados aprecio.

Córdoba ocho de Abril de mil ochocientos sesenta y nueve.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Francisco Morillo.—El actuario, Mariano Barroso.

Núm. 579.

Juzgado de primera instancia de Hinojosa.

D. Pedro Gimenez y Perales, Juez de primera instancia del Partido de Hinojosa.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Barbarroja, vecino de esta villa, para que en el término de treinta días, contados desde la insercion de este edicto en el «Boletín oficial» de la provincia, comparezca en este Juzgado, para responder á los cargos que le resultan en la causa que estoy instruyendo contra el mismo, por hurto de dos carneros, bajo apercibimiento de que en otro caso se sustanciará dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Hinojosa á once de Abril de mil ochocientos sesenta y nueve.—Pedro Jimenez y Perales.—Por orden de S. S., Felipe Vigarra.

Núm. 585.

Juzgado de primera instancia de Grasalema.

D. José Maria de Lara, Juez de

primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Gonzalez Martin, vecino de Maracena, y Rafael Garcia Garcia, que lo es de Albolote, para que dentro del término de treinta días, contados desde la insercion de este edicto en los «Boletines oficiales» de esta provincia, Málaga, Sevilla, Granada y Córdoba, se presenten en la cárcel pública de este partido para responder á los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos se sigue en este Juzgado por considerárseles autores del hurto de tres caballerías mayores: si así lo hacen se les oirá y administrará justicia; apercibidos que no presentándose les parará el perjuicio que haya lugar.

Grazalema once de Abril de mil ochocientos sesenta y nueve.—José Maria de Lara.—Por mandado de dicho señor, José Alpuente.

ANUNCIOS.

Arrendamiento.

Se hace desde S. Miguel del corriente año de la dehesa de Rivera la Alta y Sotillo del Cuzarron; se compone de 2500 fanegas de tierra, de ellas son mil de vegas y sotos, en las que como en los llanos altos se pueden sembrar al tercio trescientas fanegas todos los años, para lo que hay albergues de pie de hato.

Tiene encinar, olivar y acebuchar, monte bajo con abrigos y buen roigo para en los malos inviernos; zahurdas y hajaderas, y buenos aguaderos, en cerca de media legua del río Guadalquivir, y en el Guadalmellato que la atraviesa; además un pilar de agua potable en el cercado de pared, que puede servir de hospital y destete de los ganados, el que tiene sobre 90 fanegas de tierra.

Todos los pastos de la dehesa Sotillo del Cuzarron están guardados desde primero de Abril.

Hay dos guardas montados, costeados por el propietario para guardar el arbolado, pastos y frutos.

Se harán las proposiciones de arrendamiento á D. Juan Rodriguez Módenes, plazuela de Hinojares número 6, el que manifestará las condiciones para la escritura.

Arrendamientos.

Se arriendan de la propiedad del Excmo. Sr. Duque de Fernan-Núñez y del Arco las fincas que á continuacion se espresan:

En la Sierra y término de Córdoba.

La hacienda y dehesa nombrada Campiñuela alta, lindante con Rabanales, Navalagrulla y Peñatejada: consta de 867 fanegas de tierra pobladas de encinar, olivar y monte bajo, con su caserío y molino de aceite.

Término de la Rambla.

Un cortijo nombrado de Ruidiaz, lindante con los de los Silillos, Higuera y los Llanos; consta de 904 fanegas de tierra, siendo su tercio de labor 300 fanegas, y le cruza la carretera de Málaga.

Término de Santa Ella.

Otro cortijo nombrado Dehesilla del Salado, vulgarmente conocido por la Catalineta, confinante con los del Garabato y Fontanar y con los olivares de Santa Ella; consta de 416 fanegas de tierra, siendo su tercio de labor 138 fanegas.

Término de Ecija.

Otro cortijo nombrado Moranilla baja, lindante con los de Morana y Turrullote; consta de 117 fanegas de tierra, siendo su tercio de labor 39 fanegas.

Término de Castro del Rio.

Y otro cortijo nombrado de Pedro Venegas, en el ruedo de dicha villa de Castro, cuyo prédio se halla dividido en 14 suertes para su arrendamiento.

De las cinco fincas relacionadas, las cuatro primeras se arrendarán en doble subasta pública, que tendrá efecto simultáneamente el día 20 de Abril del corriente año á las doce del día en las casas del Excmo. Sr. Duque de Fernan-Núñez en Madrid, calle de Santa Isabel número 42 y 44, y en Córdoba calle de los Saravias número 5, y respecto á las suertes del cortijo de Pedro Venegas en Castro del Rio, se oirán proposiciones para su arrendamiento por el que suscribe hasta el mencionado día 20 del corriente mes.

Córdoba 1.º de Abril de 1869.

—Vicente de Hombre.

Venta de fincas.

Se enagenan en la ciudad de Cabra, provincia de Córdoba, las siguientes fincas, para cuya adquisicion se admiten proposiciones:

Un olivar en el partido de la

Esperanza, llamado el Cortijillo, con 45 y media aranzadas.

Una casa-panadería en la plaza de la Constitucion de Cabra.

Un molino, aceitero, calle de la Portería.

Y la casa-teatro calle de Andoyaes.

Para mas pormenores, dirigirse por escrito á D. Serafin Calderon, calle de Serrano (barrio de Salamanca) núm. 16, 2.º, Madrid.

AMILLARAMIENTO.

En el despacho de este periódico se hallan de venta estados para el amillaramiento con arreglo á los últimos modelos de instruccion.

PLIEGOS

de repartimiento del impuesto personal. Se halla de venta en el despacho de este periódico.

OBRAS

que se hallan de venta en el despacho de la imprenta, librería y litografía del *Diario de Córdoba*, calle de S. Fernando, núm. 34.

Ley Hipotecaria, acompañada de una instruccion por artículos para su mejor inteligencia y aplicacion, por D. Francisco Muñoz: un tomo en cuarto encuadernado á la holandesa, su precio 17 rs.

Tratado sobre el procedimiento en el Juicio de desahucio, con arreglo á la ley de reforma de 25 de Junio de 1867, dividido en cuatro partes, por D. Pedro A. Montaña, director del Boletín de Procuradores, precio 7 rs.

Teoría trascendental de las cantidades imaginarias, por don José María Rey y Heredia: 1 tomo en folio menor, precio 44 rs.

Contabilidad en general, por D. Juan de Dios Navarro: 3 tomos en folio, precio 75 rs.

CORDOBA.—1869.

Imprenta, librería y litografía del *Diario de Córdoba*, San Fernando, 34.